

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de septiembre de 2021.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso incoado por Gloria Toro en contra Colpensiones informándole que el apoderado de la parte actora presentó solicitud.

Sirva proveer,

Sirvase proveer.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00146 00

REQUIERE PARTE

Revisada la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se advierte que el día 18/08/2021 le fue enviado al apoderado de la parte actora a la certificación del saldo insoluto dentro del presente asunto, en aras de que diligenciara el mismo ante la entidad; pese a ello la entidad demandada no ha emitido pronunciamiento ni ha puesto a disposición de esta dependencia depósitos judiciales susceptibles de pago; así como tampoco la parte actora ha allegado el certificado de entrega en la entidad.

Así las cosas, previo a acceder a la solicitud de la parte, requiérase a la misma para que allegue el diligenciamiento del certificado de saldo de la deuda ante Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ